

Convenio de Colaboración sobre el Sistema de Educación Dual y estancias, estadías, que celebran por una parte *la* **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominara “**La UPTx**” representada en este acto por el **Maestro. Enrique Padilla Sánchez, Rector**, quien comparece como Representante Legal, y por otra, el **CENTRO EMPREARIAL DE TLAXCALA S.P.** a quien en lo sucesivo se le denominará “**COPARMEX TLAXCALA**” representada por el **Contador. Público. José Noé Altamirano Islas**, quien comparece como Representante Legal; quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**” de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, como lo demuestra con nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado. Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y en el Estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.

II.- Declara “COPARMEX TLAXCALA” que:

II.I. Que es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, con duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se constituyó en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el ocho de Julio de mil novecientos setenta, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Séptimo de la ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondiendo el registro RDS 50/70-1 ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

II.II. El objeto y misión de “**Coparmex Tlaxcala**” es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promueve el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motiva la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defiende los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsa las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomentan el desarrollo nacional.

II.III. Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintiuno dictados dentro del expediente R.D.S 50/1970-1 radicado ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala que contiene la Toma de Nota respectiva, ello en relación con el artículo 48 de los estatutos de Centro Empresarial de Tlaxcala su presidente C.P José Noé Altamirano Islas tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.III. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CET920702NF6

II.IV. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Ziltlalpopócatl, No. 14, Col. Centro Tlaxcala, México.

III.- Declaran “Las partes”.

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece “La UPTx”.

B). - **Estancia.** - Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración de 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo en cuestión.

C). - **Estadía.** - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean

públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora.

D). – **Sistema de Educación Dual.** – Es el proceso mediante el cual se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, industrial, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las Instituciones Educativas. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa.

4. **“Las partes”** reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

ARTICULO 5.-...

...El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan **“Las partes”** para la organización y desarrollo de estancias, estadías o prácticas profesionales, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto, así como la operación del Sistema de Educación Dual señalado más adelante.

Segunda. La realización de estancias y estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en **“Coparmex Tlaxcala”**, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización. De igual forma, el programa de **“Formación Dual”** consiste en un proceso de aprendizaje con el fin de alinear las competencias adquiridas del estudiante con los requerimientos actuales de **“Coparmex Tlaxcala”**.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada **“estudiante”** será de seiscientas horas o hasta seis meses, quedando sujetos al horario establecido por **“la empresa”** siempre que no exceda de 8 horas diarias.
2. La duración de las estancias para cada estudiante será de 240 horas, en el horario que determine la empresa de acuerdo con el estudiante y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.
3. La duración del programa Sistema de Educación Dual, tendrá una duración conforme al programa de formación de competencias requeridas por **“Coparmex Tlaxcala”**, el cual será validado por **“La UPTx”**, y podrá ser de un año como mínimo hasta un año y seis meses como máximo, a partir del séptimo cuatrimestre correspondiente al mapa curricular de cada ingeniería.

Cuarta. Alcances.

- 1.- **“La UPTx”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“Coparmex Tlaxcala”**, siempre y

cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.

- 2.- **“La UPTx”** se compromete en dar a conocer a **“Coparmex Tlaxcala”**, el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estancia, estadía o sistema dual en el área o proyectos específicos asignados por **Las partes** a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- **Las partes** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía o proyecto de educación dual.
- 4.- **“La UPTx”** mantendrá contacto con **“Coparmex Tlaxcala”** para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“Coparmex Tlaxcala”** debe dar a lo establecido en este Convenio.
- 5.- **“Coparmex Tlaxcala”** recibirá a estudiantes de **“La UPTx”**, a fin de que puedan llevar a cabo visitas industriales. Para lo anterior **“La UPTx”** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **“Coparmex Tlaxcala”** está expedirá una carta de aceptación dirigida a **“La UPTx”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
- 6.- Las estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“Coparmex Tlaxcala”** deberá expedir constancias de terminación dirigidas a **“La UPTx”** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **“Coparmex Tlaxcala”** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **“Coparmex Tlaxcala”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus estancias, estadías o programa de educación dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.

- 9.- **“Coparmex Tlaxcala”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. **“La UPTx”** se obliga a que los estudiantes que realicen estancias, estadías en **“Coparmex Tlaxcala”** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **“Coparmex Tlaxcala”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización del proyecto, estancia, estadía o sistema dual.
- 11.- **“Coparmex Tlaxcala”** podrá cancelar el proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“Coparmex Tlaxcala”**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **“Coparmex Tlaxcala”** a cancelar la práctica.
- 12.- **“Coparmex Tlaxcala”** deberá notificar al **“La UPTx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta. Sistema de Educación Dual.

1. **“La UPTx”** se compromete a convocar alumnos interesados en formar parte del Sistema de Educación Dual conforme a los lineamientos establecidos en conjunto con **“Coparmex Tlaxcala”** y sus empresas afiliadas y a su vez estas seleccionarán un grupo de alumnos para participar en un programa de educación dual.
2. **“La UPTx”** y **“Coparmex Tlaxcala”**, en sus empresas afiliadas, ofrecerán formación específica al grupo de alumnos seleccionados, asignándoles un asesor(es) de cada parte para el cumplimiento del programa de educación dual, dicho programa será establecido conforme a los requerimientos de **“Coparmex Tlaxcala”** y la empresa en cuestión, con aprobación previa de **“La UPTx”**.
3. **“La UPTx”** supervisará la asistencia y el buen desempeño del alumno para alcanzar el objetivo del programa de educación dual.
4. **“La UPTx”** se compromete a realizar y/o gestionar los permisos o documentos que sean necesarios y requeridos a los alumnos en los trámites pertenecientes a **“La UPTx”**

y por las empresas afiliadas a “**Coparmex Tlaxcala**” para la participación en el programa de educación dual.

5. “**Coparmex Tlaxcala**” se compromete a proporcionar la asesoría necesaria a la “**La UPTx**” para que los alumnos cubran el programa de educación dual, y a su vez “**La UPTx**” se compromete a transferir y replicar la información al grupo de alumnos.
6. “**Las partes**” y el alumno se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización del programa de educación dual.
7. “**Coparmex Tlaxcala**” podrá cancelar la participación del alumno dentro del programa de educación dual, cuando éste incumpla con las políticas, reglamentos internos y directrices de ésta y/o de las empresas donde ha sido aceptado o por causas de fuerza mayor que obliguen a “**Coparmex Tlaxcala**” a cancelar su participación.

Sexta. Relación Laboral. “**Las partes**” convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Séptima. Responsabilidad Civil. Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de “**Las partes**”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Octava. Confidencialidad. “**Las partes**” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de “**Las partes**” a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos

que sobre el particular suscriban **“Las partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de **“Las partes”** llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de **“Las partes”** involucrada.

Novena. Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de **“Las partes”**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Décima. “Las partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima Primera. Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, las partes acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

Décima Segunda. Transparencia y Acceso a la Información. La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **“Coparmex Tlaxcala”**, acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“La UPTx”**, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en

materia de datos personales; sin embargo podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

Décima Tercera. Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de quienes lo suscriben, y de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**”, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Tepeyanco Tlaxcala, el día 28 de septiembre del año dos mil veintidós.

POR “La UPTx”

POR “COPARMEX TLAXCALA”.

Mtro. Enrique Padilla Sánchez
Rector

C.P José Noé Altamirano Islas
Presidente de la COPARMEX en Tlaxcala



TESTIGOS.

Lic. Lauro Sánchez Sánchez.
Secretario Académico

Mtro. Julio Moreno Ramírez
Presidente de la comisión de educación de
Coparmex Tlaxcala

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y LA COPARMEX TLAXCALA**, EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.